



MPF00654300 | Fiscalía PCyF N° 40

**Art. 199, a).- L 2303. Archivo de la denuncia y actuaciones de prevención:
Atipicidad**

ACTORES | DESCONOCIDO |

///nos Aires, 19 de abril de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente caso MPF 654300 caratulado “DESCONOCIDO s/infr. art. 248 y 249 del Código Penal”, del registro de esta Fiscalía de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 40 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo.-

CONSIDERANDO:

I.- Que el presente caso se inicia a raíz de la denuncia radicada por Nicolás H. Kosciuk a través de correo electrónico, el cual se transcribe: “ *Historia Clínica - Violación de Integridad*”

Nicolas H. Kosciuk

Hoy, 13:50

Denuncias MPF CABA; kuchasky@gmail.com; disciplina@jusbaire.gob.ar;

Día 5 - Correo Nro. 4

Como nada puedo hacer, denuncio:

Que durante la investigación de la denuncia MPF 00462972, el Hospital Piñero entregó una historia clínica incompleta y adulterada. La historia clínica fue secuestrada por el CIJ pese a ser yo el titular, por ser heredero forzoso. No denuncio directamente al Hospital ya que las partes faltantes pueden haber sido



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

eliminadas a pedido del Fiscal. Lo de la manipulación puede obviarse por el momento, pero el faltante de 40 días es SI o NO. No es la historia clínica del gato de Schrödinger. Esta completa o no esta completa. De todas formas, la voluntad de n o verificar nunca, por nadie, la integridad de la misma era, supongo, responsabilidad del MPF.

Por tanto, según lo poco que entiendo de la entrada sobre Historia Clínica del Ministerio de Salud, solicito que:

- 1. se investigue quien eliminó las partes faltantes (y si hay un autor intelectual),*
- 2. si es posible, conseguir las partes que faltan,*
- 3. se denuncie a todos los que manipularon la misma a sabiendas del faltante.*

Sera papa fritas.

Nicolas H. Kosciuk

DNI 28731776

15 2402 0854

Para los que no entienden hace X dias que envio X mails para que tomen la denuncia e investiguen algo y nada. El empeño que pone el MPF para n o reconocer que la HC está incompleta es mas que el que yo le pongo para denunciar.”

Que se solicitó a la Fiscalía n° 20 la totalidad de las actuaciones correspondientes al caso MPF 462972, en especial la historia clínica que fuera enviada por el Hospital Piñero. Recibidas que fueran, se pudo visualizar el escaneo de la historia clínica de Margarita Kuchasky, pudiendo notar que la foliatura de ésta no era consistente. Por tal motivo y toda vez que la historia clínica original había sido analizada por el Gabinete Médico del CIJ, se solicitó la remisión de ésta, la cual había sido



resguardada con el precinto n° 3825.

Que se determinó como objeto del presente caso, investigar si personas aún no identificadas sustrajeron hojas de la historia clínica de Margarita Kuchasky del Hospital Piñero, que fuera utilizada como prueba en el marco del caso MPF 462972 que tramitara ante la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 20.

Que tal conducta fue encuadrada *prima facie* dentro de las previsiones del art. 255 del Código Penal.-

Que luego de numerosos reclamos al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, informaron que el precinto n° 3825 había sido remitido a la Fiscalía n° 20. A raíz de ello, se solicitó la remisión de la documentación siendo recibida en esta dependencia con fecha 12 de abril de 2022.

Que se procedió a la apertura de la bolsa plástica cerrada con precinto azul nro. 0017510, la cual contenía una certificación de la Fiscalía PCyF n° 20, de fecha 1° de diciembre de 2020, firmada por el Dr. Rodrigo N. Branca, Prosecretario Coadyuvante. Asimismo, había un precinto color verde nro. 003846 con sello del CIJ. Por último, se hallaba una bolsa plástica con un precinto color verde nro. 003825 con sello del CIJ. Dentro de esta última se encontraba la historia clínica de "MARGARITA CUCHASKY" Identificación 402454. Se procedió a contabilizar las hojas de la documentación, la cual se encontraba íntegramente foliada con una numeración que iba del 1 al 225, sin faltantes. Finalmente, se procedió al escaneo de la historia clínica y su posterior devolución a la Fiscalía n° 20.-

II.- Que la conducta pesquisada resulta atípica por las razones que a continuación expondré.

El art. 255 del Código Penal establece que “*será reprimido con prisión de un (1) mes a cuatro (4) años, el que sustrajere, alterar, ocultare, destruyere o inutilizare en todo o en parte objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente,*



registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en el interés del servicio público.”

Ahora bien, es de destacar que la historia clínica original de Margarita Kuchasky se encontraba completa al ser remitida por el Hospital Piñero. Ello, por cuanto revisada que fuera por esta Fiscalía, la foliatura era congruente y no había ningún faltante. En este sentido, es claro que la inconsistencia en la foliatura del escaneo que enviara en primer lugar la Fiscalía n° 20, se debió a todas luces a un error material involuntario al momento de proceder al escaneo de las actuaciones.

Por tal motivo, no puede configurarse ninguno de los verbos típicos que la figura traída a estudio requiere, esto es: sustraer, alterar, ocultar, destruir o inutilizar. Ello, por cuanto la historia clínica que fuera prueba del caso MPF 462972 siempre se encontró completa, habiendo sido analizada de esa manera por el Gabinete Médico del Cuerpo de Investigaciones Judiciales de este MPF.

En ese sentido, no encuadrando el hecho aquí investigado en el art. 255 ni en ningún otro artículo del Código Penal, corresponde proceder al archivo del presente caso por atipicidad, de conformidad con el art. 211 inc. a) del CPPCABA.

Por todo lo expuesto, es que:

RESUELVO :

I.- ARCHIVAR las presentes actuaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 211 inc. a) del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- NOTIFICAR al damnificado lo aquí resuelto, haciéndole saber que, de no estar de acuerdo con el archivo dispuesto, tiene el derecho de solicitar la revisión pudiendo contar con el asesoramiento de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos (victimaytestigos@fiscalias.gob.ar).



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BLAS MATÍAS MICHIEZI

FISCAL DE 1º INSTANCIA

bmmichienzi@fiscalias.gob.ar

Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

19/04/2022 11:42:34